ACTO ADMINISTRATIVO

Código: 103.F10 GPI-SG.CDR01-

Versión: 3.0

Página 93 de 94

(RESOLUCIÓN No. 362) (30 DE JUNIO DE 2023)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VACACIONES Y DE LA PRIMA VACACIONAL

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1848 de 1969 y EL Decreto 1045 de 1968, y

CONSIDERANDO

- 1. Que la Trabajadora Oficial JACQUELINE ARDILA DUARTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.345.721 de Bucaramanga - Santander, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO -ARCHIVO, adscrito a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, nombrada el día 22 de junio de 2015, con una asignación salarial mensual de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$3.371.831) M/CTE., cumplió un año de servicio en la entidad, comprendido entre el veintidós (22) de junio de 2022 y el veintiuno (21) de junio de 2023.
- 2. Que el Artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
- 3. Que la Trabajadora Oficial JACQUELINE ARDILA DUARTE, solicitó se le concedan nueve (09) días de las vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el veintidós (22) de junio de 2022 y el veintiuno (21) de junio de 2023.
- 4. Que el artículo 9º del Decreto 1045 de 1978, señala: "De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución."
- 5. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.
- 6. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- 7. Que el artículo 29º del Decreto 1045 de 1978.- De la compensación en dinero de la prima vacacional. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
Gestión		Financiero			



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm Cra 8 # 12-28 Barrio la Car Sade Administrativa







ACTO ADMINISTRATIVO

Código:

GPI-SG.CDR01

103.F10

Versión: 3.0

Página 94 de 94

8. Con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Reconocer nueve (09) días hábiles de vacaciones del periodo comprendido entre el veintidós (22) de junio de 2022 y el veintiuno (21) de junio de 2023, a la Trabajadora Oficial JACQUELINE ARDILA DUARTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.345.721 de Bucaramanga – Santander, los cuales disfrutará a partir del cuatro (04) al catorce (14) de julio de 2023, debiéndose reintegrar el diecisiete (17) de julio de 2023, quedando pendiente por disfrutar seis (06) días hábiles de sus vacaciones.

ARTICULO 2.- Autorizar el pago de las vacaciones cumplidas y que se van a disfrutar, por la suma de un millón doscientos treinta y seis mil trescientos treinta y ocho pesos (\$1.236.338) M/CTE., a favor de JACQUELINE ARDILA DUARTE, Trabajadora Oficial, de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, por concepto de nueve (09) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre veintidós (22) de junio de 2022 y el veintiuno (21) de junio de 2023, los cuales disfrutará a partir del cuatro (04) al catorce (14) de julio de 2023, Previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 3.- Autorizar el pago por la suma de un millón seiscientos ochenta y cinco mil novecientos dieciseises pesos (\$1.685.916) a favor de JACQUELINE ARDILA DUARTE, Trabajadora Oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, por concepto de Prima de Vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el veintidós (22) de junio de 2022 y el veintiuno (21) de junio de 2023, Previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Piedecuesta, a los treinta (30) días del mes de junio de 2023.

GABRIEL ABRIL ROJAS Gerente

Revisó: JUAN ABELARDO RINCON LOPEZ Director administrativo y de Talento Humano

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ 104 Profesional Universitario - Talento Humano

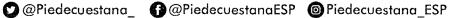
Elaboró: Ruth Tatiana Celis Mantilla Apoyo Talento Humano CPS 141 -2023

ELABORÓ **REVISÓ FECHA FECHA APROBÓ FECHA** Director Administrativo y Financiero Profesional en Sistemas de Gestión



(037) 655 0058 Ext. 109

■servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelo



